



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE - Rectifica la RESOC-2024-514-GDEBA-DGCYE.

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2021-11320760-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2022-1200-GDEBA-DGCYE rectificada por RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-514-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitó la Licitación Pública N° 05/21 para la adquisición de netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -orden 131- que rigió la presente licitación se habilitó la cotización en pesos o en moneda estadounidense a criterio del oferente, realizándose las cotizaciones y afianzamientos de los cuatro oferentes en dólares estadounidenses, según se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de orden 185 y ofertas vinculadas en los órdenes 187 a 190;

Que el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica: "La moneda de pago será la de curso legal en el país. Se deja estipulado que, en aquellos casos en que la cotización se realice en moneda extranjera, a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago", de acuerdo al artículo 23, inciso III), Apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por RESOC-2024-514-GDEBA-DGCYE de fecha 25 de marzo de 2024, obrante a orden 430, se dejó sin efecto la adjudicación a favor de las firmas NOVATECH SOLUTIONS S.A, AGEN S.A., NEWSAN S.A., CORA DIR S.A. de la Licitación Pública N° 05/21 realizada mediante RESOC-2022-1200-GDEBA-DGCYE y rectificada por RESOC-2022-1515-GDEBA-DGCYE, y se intimó a las firmas adjudicatarias, y a sus aseguradoras, a integrar dentro del término de cinco (5) días, las sumas conforme lo previsto en el artículo 24, apartado 2 inciso 3 b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, a saber: CORADIR S.A. y aseguradora Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100 (USD 400.000,00) equivalente a pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$45.600.000,00), NOVATECH SOLUTIONS S.A. y aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por dólares

estadounidenses ochocientos mil con 00/100 (USD 800.000,00) equivalente a pesos noventa y un millones doscientos mil con 00/100 (\$91.200.000,00), AGEN S.A. y aseguradora Evolución Seguros S.A. por dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 (USD 578.947,00) equivalente a pesos sesenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$65.999.958,00) y NEWSAN S.A. y aseguradora Compañía de Seguros Insur S.A. por dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (USD 2.250.000,00) equivalente a pesos doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$248.625.000,00), en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienden las mismas según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación;

Que la penalidad referida se aplicó por el incumplimiento correspondiente a la falta de afianzamiento del contrato consiste en la pérdida total de las garantías de mantenimiento de oferta prevista en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, las cuales fueran constituidas acorde a lo normado por el artículo 19 inciso 1° apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, según lo oportunamente manifestado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 421;

Que en orden 435 toma intervención Fiscalía de Estado mediante IF-2024-10706171-GDEBA-FDE, manifestando que a fin de garantizar un equitativo e igualitario tratamiento de las partes del contrato y el respeto de los principios de razonabilidad y economía que deben regir las contrataciones (artículo 3° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), en el artículo 3° de la RESOC-2024-514-GDEBA-DGCEY corresponde consignar el monto a integrar en moneda estadounidense, y establecer su conversión a moneda nacional conforme el tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al dictado del presente Acto Administrativo, utilizando el mismo criterio establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares , el artículo 23, inciso III), Apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo indica que en caso de incumplimiento se deberán aplicar los intereses correspondientes a la tasa que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, desde el vencimiento de la fecha de depósito de la penalidad y hasta su efectivo pago (según criterio de Fiscalía de Estado en Expedientes Números 2402-925/09 - abril/16-, 2402-969/09 alc. 9 -junio/16-, 2410-1-65/10 -julio/16- y 2400-6300/08 alc. 47 -agosto/16-, entre otros);

Que por consiguiente deviene necesario rectificar el artículo 3° de la RESOC-2024-514-GDEBA-DGCEY correspondiendo aplicar la penalidad de la pérdida total de las garantías de mantenimiento de oferta, de la siguiente forma: CORADIR S.A., Póliza N° 144.786, por dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100 (USD 400.000,00) expedida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros equivalente a pesos trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$383.400.000,00); NOVATECH SOLUTIONS S.A., Póliza N° 220240313623, por dólares estadounidenses ochocientos mil con 00/100 (USD 800.000,00) expedida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. equivalente a pesos setecientos sesenta y seis millones ochocientos mil con 00/100 (\$766.800.000,00); AGEN S.A., Póliza N° 319.967, por dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 (USD 578.947,00) expedida por Evolución Seguros S.A. equivalente a pesos quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos veinte mil seiscientos noventa y nueve con 50/100 (\$554.920.699,50) y NEWSAN S.A., Póliza N° 9/60.960, por dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (USD 2.250.000,00) expedida por Compañía de Seguros Insur S.A. equivalente a pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$2.156.625.000,00), conforme lo expuesto en orden 454 por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la cual agrega como archivo de trabajo los cálculos pertinentes;

Que la misma dependencia manifiesta que de acuerdo a lo indicado por Fiscalía de Estado en orden 435 (IF-2024-10706171-GDEBA-FDE) corresponde asimismo rectificar el artículo 7° de la RESOC-2024-514-GDEBA-DGCEY estableciendo que además en caso de incumplimiento, se deberán aplicar los intereses correspondientes a la tasa que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, desde el vencimiento de la fecha de depósito de la penalidad y hasta su efectivo pago;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección

Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado de la presente;

Que la presente gestión se dicta en el marco de los artículos 7 inciso a), 11 apartado 2° inciso f), y 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y del artículo 69 incisos e) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 3º de la RESOC-2024-514-GDEBA-DGCYE, de fecha 25 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 3º.** Intimar a las firmas adjudicatarias, y a sus aseguradoras, a integrar dentro del término de cinco (5) días, las sumas que a continuación se indican, conforme lo previsto en el artículo 24, apartado 2 inciso 3 b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: CORADIR S.A. y aseguradora Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100 (USD 400.000,00) equivalente a pesos trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$383.400.000,00), NOVATECH SOLUTIONS S.A. y aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por dólares estadounidenses ochocientos mil con 00/100 (USD 800.000,00) equivalente a pesos setecientos sesenta y seis millones ochocientos mil con 00/100 (\$766.800.000,00), AGEN S.A. y aseguradora Evolución Seguros S.A. por dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 (USD 578.947,00) equivalente a pesos quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos veinte mil seiscientos noventa y nueve con 50/100 (\$554.920.699,50) y NEWSAN S.A. y aseguradora Compañía de Seguros Insur S.A. por dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (USD 2.250.000,00) equivalente a pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$2.156.625.000,00), conforme el tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al dictado del presente Acto Administrativo”.

ARTÍCULO 2º. Rectificar el artículo 7º de la RESOC-2024-514-GDEBA-DGCYE, de fecha 25 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 7º.** Disponer que en el caso del eventual incumplimiento de la intimación formulada en el artículo 3º, se dará inicio a la ejecución total de las garantías de mantenimiento de oferta Póliza N° 144.786 expedida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros, Póliza N° 220240313623 expedida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., Póliza N° 319.967 expedida por Evolución Seguros S.A. y Póliza N° 9/60.960 expedida por Compañía de Seguros Insur S.A., aplicándose además los intereses correspondientes a la tasa que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, desde el vencimiento de la fecha de depósito de la penalidad y hasta su efectivo pago”.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 4. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para que por su intermedio la Dirección de Compras y Contrataciones notifique a las partes interesadas.

